



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-AL/MDP

Pucusana, 28 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE

LIMA

VISTO:

El Informe N° 042-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 27 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 009-2021-GAF/MDP de fecha 28 de enero de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorandum N° 072-2021-GM/MDP de fecha 28 de enero de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 en su artículo 6° contempla que, dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102 del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúan que, las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que, los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración y ii) a partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", la referida Guía establece que los empleadores deben adoptar medidas de prevención, control y de organización del trabajo a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), a través de múltiples acciones como: Título 5 numeral 5.1.2. "Los/Las trabajadores/ras diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley";

Que, mediante Informe N° 042-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 27 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de trabajadores que salieron positivo el miércoles 27 de enero del año en curso en la realización de Pruebas Rápidas;



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 009-2021-GAF/MDP de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia Municipal que dos (02) funcionarios del régimen CAS dieron positivo a la Prueba Rápida COVID-19, los cuales tendrán descanso médico hasta la fecha de su reincorporación, siendo uno de ellos, el funcionario público de confianza José Ismael Cespedes Cayaca quien desempeña el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, el mismo que estará en observación por 7 días, teniendo fecha de reincorporación el 04 de febrero de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 072-2021-GM/MDP de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia Municipal en base a los documentos precitados, solicita que se prosiga con el trámite administrativo;

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al funcionario público de confianza **JOSÉ ISMAEL CESPEDES CAYACA** quien desempeña el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, por el periodo comprendido del 28 de enero al 04 de febrero de 2021, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el Legajo Personal del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PUCUSANA**

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde